

ANTECEDENTES:

El Licdo. Jorge M. Aguilera en representación de Jorge M. Sáenz, presentó ante la Sala Tercera de la Corte, demanda de nulidad, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°16 (JCM) CMP, de fecha 10 de julio de 1996, dictada por la Junta Calificadora Municipal del Consejo Municipal de Panamá, específicamente la parte resolutive que revoca en todas sus partes la Resolución N°861 de 11 de octubre de 1995, proferida por la Dirección de Administración Tributaria de la Tesorería Municipal, la cual guarda relación con el negocio denominado Kiosko y Refresquería Ceferina. Igualmente resolvió dicho acto el manifestar a la Tesorería Municipal el deber de realizar los trámites legales del caso, a fin de que se proceda a anular la morosidad existente del negocio en cuestión.

El demandante alega que la Junta Calificadora Municipal se excedió en sus funciones, ya que el caso que nos ocupa guarda relación con el cierre de un negocio y el pago de los impuestos municipales dejados de pagar, por tanto no se trata de un aforo, del cual si conoce en apelación la Junta Calificadora Municipal.

CRITERIO DE LA PROCURADURIA:

Este Despacho coincide con los planteamientos del demandante, ya que examinadas las disposiciones que regulan las facultades de la Junta Calificadora Municipal, nos llevan a concluir que en efecto dicho ente sólo está facultado para conocer de los aforos y calificaciones que haga el Tesorero Municipal.

Materia: Junta Calificadora Municipal.